Fundación Cataleya

PLAN DE ANTICIPO

APOYO PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD, LA CONVIVENCIA CIUDADANA Y EL ORDEN PUBLICO EN EL MARCO DEL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CON LA AFLUENCIA DE VISITANTES EN EL MUNICIPIO DE DIBULLA

OBJETO:	**APOYO PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD, LA CONVIVENCIA CIUDADANA Y EL ORDEN PUBLICO EN EL MARCO DEL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CON LA AFLUENCIA DE VISITANTES EN EL MUNICIPIO DE DIBULLA**
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE DIBULLA – LA GUAJIRA.
CONTRATISTA:	**FUNDACION CATALEYA** NIT: 825.003.662-2
REPRESENTANTE LEGAL:	**YOLEICA INMACULADA TORRES CERCHAR,** CC.36.668.217 expedida en Santa Marta-Magdalena, Calle 27ª No. 14ª-37, tel. 3015489852, Riohacha-La Guajira, email: funcataleya@gmail.com.
VALOR:	**NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS ($99.397.500) M/CTE**
PLAZO DE EJECUCION:	TRES (3) MESES
FECHA DE INICIO:	NUEVE (9) DE AGOSTO
FECHA DE TERMINACION:	OCHO (8) DE NOVIEMBRE
SUPERVISOR	ODACIR OSP0INO BERMUDEZ
VALOR ANTICIP0:	**CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIETOS CINCUENTA PESOS M/L. ($ 49.698.750).**

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT.	UND.	PLAZO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	ANTICIPO 50%
1	**RECURSO HUMANO**						
1.1	COORDINADOR LOGISTICO	1	MES	3	$ 2.800.000,00	$ 8.400.000,00	$ 4.200.000
1.2	AUXILIAR LOGISTICO	2	DIAS	40	$ 100.000,00	$ 8.000.000,00	$ 4.000.000
					SUBTOTAL	**$ 16.400.000,00**	$ 8.200.000
2	**CONSEJOS DE SEGURIDAD (3)**						
2.1	HIDRATACIÓN (PACAS DE AGUA -BOLSA DE AGUA – PRESENTACIÓN DE 360 cc.)	1	DIAS	3	$ 6.500,00	$ 19.500,00	$ 9.750,00

2.2	REFRIGERIOS (INCLUYE HORNEADO: DEDITO, PASTELITO O CROISSANT + JUGO EN TETRAPACK, BOTELLA O DOYPACK DE 250 CC.)	20	DIAS	3	$ 9.500,00	$ 570.000,00	$ 285.000
2.3	ALMUERZOS CORRIENTE (SOPA, ARROZ, PROTEINA, ENSALADA Y BEBIDA)	20	DIAS	3	$ 22.000,00	$ 1.320.000,00	$ 660.00
	SUBTOTAL					**$ 1.909.500,00**	$ 954.750
3	**APOYO LOGISTICO A LA FUERZA PUBLICA EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DURANTE UN TRIMESTRE DEL AÑO 2024**						
3.1	SERVICIO DE ARRIENDO CASA AMOBLADA PARA 30 PERSONAS	1	DÍAS	40	$ 350.000,00	$ 14.000.000,00	$ 7.000.000
3.2	DESAYUNOS (CARNE, POLLO, CHIVO ASADO - A LA PLANCHA, ASADA O GUISADA- + PLATANOS, HARINAS, PAPA O YUCA + BEBIDA)	20	DÍAS	40	$ 19.000,00	$ 15.200.000,00	$ 7.600.000
3.3	ALMUERZOS CORRIENTE (SOPA, ARROZ, PROTEINA, ENSALADA Y BEBIDA)	20	DÍAS	40	$ 22.000,00	$ 17.600.000,00	$ 8.800.000

3.4	REFRIGERIOS (INCLUYE HORNEADO: DEDITO, PASTELITO O CROISSANT + JUGO EN TETRAPACK, BOTELLA O DOYPACK DE 250 CC.)	40	DÍAS	40	$ 9.500,00	$ 15.200.000,00	$ 7.600.000
3.5	CENAS (CARNE, POLLO, CHIVO ASADO - A LA PLANCHA, ASADA O GUISADA- + PLATANOS, HARINAS, PAPA O YUCA + BEBIDA)	20	DÍAS	40	$ 19.000,00	$ 15.200.000,00	$ 7.600.00
3.6	HIDRATACIÓN (BOTELLAS DE AGUA - PRESENTACIÓN DE 600 Ml.)	40	DÍAS	40	$ 2.430,00	$ 3.888.000,00	$ 1.944.000
					SUBTOTAL	**$ 81.088.000,00**	$ 40.544.000
	TOTAL					**$ 99.397.500,00**	$ 49.698.750

SON: CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIETOS CI8NCUENTA PESOS M/L. ($ 49.698.750).

Yoleica Torres C.

YOLEICA INMACULADA TORRES CERCHAR.
C/C. No. 36.668.217 de Santa Marta Representante Legal
FUNDACION CATALEYA
Nit:. 825.003.662-2

ACTA DE INICIO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0110 DE 2024 RESULTANTE DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 002 de 2024. SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE DIBULLA Y LA FUNDACION CATALEYA.

OBJETO:	**APOYO PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD, LA CONVIVENCIA CIUDADANA Y EL ORDEN PUBLICO EN EL MARCO DEL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CON LA AFLUENCIA DE VISITANTES EN EL MUNICIPIO DE DIBULLA**
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE DIBULLA – LA GUAJIRA.
CONTRATISTA:	**FUNDACION CATALEYA** NIT: 825.003.662-2
REPRESENTANTE LEGAL:	**YOLEICA INMACULADA TORRES CERCHAR,** CC.36.668.217 expedida en Santa Marta-Magdalena, Calle 27ª No. 14ª-37, tel. 3015489852, Riohacha-La Guajira, email: funcataleya@gmail.com.
VALOR:	**NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS ($99.397.500) M/CTE**
PLAZO DE EJECUCION:	TRES (3) MESES
FECHA DE INICIO:	NUEVE (9) DE AGOSTO
FECHA DE TERMINACION:	OCHO (8) DE NOVIEMBRE

Entre los suscritos: **ODACIR JOSE OSPINO BERMUDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 84.033.308, expedida en Riohacha, en calidad de Secretarío de Gobierno y Servicios Administrativos del Municipio de Dibulla, designado como Supervisor del Contrato de Prestación de Servicios No. 110 de 2024, derivado del Proceso de Selección de selección abreviada de menor cuantía N° 002 de 2024, por una parte; y por la otra, **YOLEICA INMACULADA TORRES CERCHAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 36.668.217 expedida en Santa Marta-Magdalena, quien actúa como Representante Legal de la FUNDACION CATALEYA identificada con Nit: 825.003.662-2, en adelante **EL CONTRATISTA**; teniendo en cuenta que:

- El acápite "20) Supervisión e Interventoría" del referido contrato estableció como Supervisor del Contrato de Prestación de Servicios No. 110 de 2024 al Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos del Municipio de Dibulla;
- Mediante oficio, suscrito por el alcalde ALBERTO MOLINA MONTERO, fue comunicada la designación de supervisión al Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos del Municipio de Dibulla, **ODACIR JOSE OSPINO BERMUDEZ**, igualmente por medio de la plataforma Secop II;
- Se expidió Registro de Compromiso Presupuestal No. 0000000799 de 8 de agosto de 2024;

hemos acordado suscribir la presente ACTA DE INICIO de las actividades contenidas en el objeto contractual del Contrato de Prestación de Servicios No. 110 de 2024, derivado del Proceso de Selección de selección abreviada de menor cuantía N° 002 de 2024, cumplidos los requisitos de legalización, perfeccionamiento y ejecución como presupuesto para la iniciación del plazo de ejecución contractual.

Para constancia, se firma a los nueve (9) días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

POR EL MUNICIPIO,

ODACIR JOSE OSPINO BERMUDEZ
Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos del Municipio de Dibulla
Supervisor

POR EL CONTRATISTA,

YOLEICA INMACULADA TORRES CERCHAR
C.C. No. 36.668.217 expedida en Santa Marta-Magdalena
Contratista

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **36.668.217**

TORRES CERCHAR

APELLIDOS

YOLEICA INMACULADA

NOMBRES

Yoleica Torres Cerchar

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **15-DIC-1975**

RIOHACHA
(LA GUAJIRA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.57	**O+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

18-FEB-1995 SANTA MARTA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-2100100-00211847-F-0036668217-20100130 0020485887A 1 4430611845

Fundación Cataleya

PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

YOLEICA INMACULADA TORRES CERCHAR identificado con número de identificación 36.668.217 de Santa Marta, en mi condición de Representante Legal de **FUNDACION CATALEYA** identificada con NIT: 825.003.662-2, bajo la gravedad de juramento, manifiesto que dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato no tuve personal a cargo y por ende no estamos obligados a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social

En constancia, se firma en Riohacha, a los 24 días del mes de julio de 2024.

Yoleica Torres Cerchar

YOLEICA INMACULADA TORRES CERCHAR
C. C. No. 36.668.217 de Santa Marta Representante Legal
FUNDACION CATALEYA
Nit:. 825.003.662-2

Fecha expedición: 2024/07/10 - 12:23:07 **** **Recibo No.** S000567219 **** **Num. Operación.** 99-USUPUBXX-20240710-0035

CODIGO DE VERIFICACIÓN 4ryKTXTqQV

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las inscripciones del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro y de la Economía Solidaria,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: FUNDACION CATALEYA
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 825003662-2
ADMINISTRACIÓN DIAN : RIOHACHA
DOMICILIO : RIOHACHA

MATRICULA - INSCRIPCIÓN

INSCRIPCIÓN NO : S0502120
FECHA DE INSCRIPCIÓN : JULIO 28 DE 2004
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2024
FECHA DE RENOVACION DE LA INSCRIPCIÓN : MARZO 22 DE 2024
ACTIVO TOTAL : 196,904,430.00
GRUPO NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CL 27 A 14 A 37
MUNICIPIO / DOMICILIO: 44001 - RIOHACHA
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3015489852
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : funcataleya@gmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CL 27 A 14 A 37
MUNICIPIO : 44001 - RIOHACHA
CORREO ELECTRÓNICO : funcataleya@gmail.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : funcataleya@gmail.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : S9499 - ACTIVIDADES DE OTRAS ASOCIACIONES N.C.P.
ACTIVIDAD SECUNDARIA : N8230 - ORGANIZACION DE CONVENCIONES Y EVENTOS COMERCIALES
OTRAS ACTIVIDADES : R9319 - OTRAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS
OTRAS ACTIVIDADES : Q8899 - OTRAS ACTIVIDADES DE ASISTENCIA SOCIAL SIN ALOJAMIENTO N.C.P.

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 28 DE MARZO DE 2004 SUSCRITA POR JUNTA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 4217 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 28 DE JULIO DE 2004, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA ASOCIACION DE ABUELOS DE PALOMINO.

CERTIFICA - CAMBIOS DE DOMICILIO

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2021 SUSCRITA POR ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, REGISTRADO EN

Fecha expedición: 2024/07/10 - 12:23:07 **** **Recibo No.** S000567219 **** **Num. Operación.** 99-USUPUBXX-20240710-0035

CODIGO DE VERIFICACIÓN 4ryKTXTqQV

ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 25359 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2021, SE DECRETÓ : CAMBIO DE DIRECCION, TELEFONO Y CORREO ELECTRONICO

CERTIFICA - RELACION DE NOMBRES QUE HA TENIDO

QUE LA PERSONA JURÍDICA HA TENIDO LOS SIGUIENTES NOMBRES O RAZONES SOCIALES

1) ASOCIACION DE ABUELOS DE PALOMINO
Actual.) *FUNDACION CATALEYA*

CERTIFICA - CAMBIOS DE NOMBRE O RAZON SOCIAL

POR ACTA NÚMERO 3 DEL 26 DE ABRIL DE 2019 SUSCRITO POR ASAMBLEA EXTRAORDINARIA REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 22391 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 10 DE MAYO DE 2019, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE ASOCIACION DE ABUELOS DE PALOMINO POR FUNDACION CATALEYA

CERTIFICA - ENTIDAD DE VIGILANCIA

QUE LA ENTIDAD QUE EJERCE LA FUNCIÓN DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL ES GOBERNACION DE LA GUAJIRA

CERTIFICA - REACTIVACIÓN

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 29 DE MARZO DE 2019 SUSCRITA POR ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 22044 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 04 DE ABRIL DE 2019, SE DECRETÓ : REACTIVACION

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO		INSCRIPCION	FECHA
	20180423	CAMARA DE COMERCIO	RIOHACHA	RE01-20784	20180423
AC-1	20190329	ASAMBLEA EXTRAORDINARIA	DIBULLA	RE01-22044	20190404
AC-3	20190426	ASAMBLEA EXTRAORDINARIA	DIBULLA	RE01-22391	20190510
AC-1	20210901	ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA	RIOHACHA	RE01-25359	20210914

CERTIFICA - VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA ES INDEFINIDO.

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: LA FUNDACIÓN TIENE POR OBJETO SOCIAL PROMOVER EL DESARROLLO SOCIAL, ECONÓMICO INTEGRAL Y AUTO SOSTENIBLE, A TRAVÉS DEL ESTUDIO, DISEÑO, FORMULACIÓN, PROMOCIÓN, GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE PLANES, PROYECTOS Y PROGRAMAS ENCAMINADOS AL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACIÓN EN GENERAL, COMPROMETIENDO E INVOLUCRANDO A DISTINTOS SECTORES DE LA SOCIEDAD COLOMBIANA, DENTRO DE TALES PROPÓSITOS LA FUNDACIÓN PODRÁ DESARROLLAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1. PROMOVER, ORGANIZAR, COORDINAR, APOYAR Y DIRIGIR PROGRAMAS Y PROYECTOS DE CAMPAÑAS DE DIFUSIÓN EN LAS SIGUIENTES ÁREAS: EDUCATIVA, RECREATIVA, DEPORTIVA, TURÍSTICA, ETNOTURISTAS Y ECOTURÍSTICAS DE INTERÉS SOCIAL, CIENTÍFICOS, TECNOLÓGICOS ENTRE OTROS 2. IMPULSAR PROGRAMAS, PROYECTOS, CONCURSOS Y CERTÁMENES PARA EL AUSPICIO, SUBVENCIÓN TOTAL O PARCIAL DE OBRAS, EXPOSICIONES, EDICIONES Y PUBLICACIONES COMO UNA OPORTUNIDAD PARA EL CUMPLIR CON LOS FINES DE LA FUNDACIÓN. 3. COORDINAR, FOMENTAR Y ORGANIZAR SEMINARIOS, CONFERENCIAS, TALLERES Y EVENTOS PARA EL INTERCAMBIO Y DIFUSIÓN DE CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIAS. 4. PROMOVER ACTIVIDADES DE PRODUCTIVIDAD, JURÍDICAS, E INSTITUCIONALES 5. ESTRUCTURAR, DISEÑAR, GESTIONAR Y EJECUTAR CON O PARA LAS ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS, PROYECTOS DE SALUD, NUTRICIÓN INFANTIL, APOYO AL ADULTO MAYOR, EDUCACIÓN Y APOYO A COMUNIDADES CAMPESINAS, INDÍGENAS, COMUNIDADES DESPLAZADAS, POBLACIONES VULNERABLES EN EXTREMA POBREZA, POBLACIÓN INMIGRANTE 6. ORGANIZAR Y EJECUTAR ASESORÍAS, CONSULTORÍAS, INTERVENTORÍAS, Y TODA CLASE DE CAPACITACIONES 7. ASESORAR, Y EJECUTAR CONSULTORÍAS, AUDITORIAS, Y ASISTENCIA TÉCNICA EN TODOS LOS CAMPOS PROFESIONALES 8. FORMULAR Y DESARROLLAR PROGRAMAS Y PROYECTOS DE EDUCACIÓN CIUDADANA Y CAPACITACIÓN COMUNITARIA, EDUCACIÓN PARA LA PRIMERA INFANCIA, PREESCOLAR Y BÁSICA PRIMARIA 9. ASESORAR, Y EJECUTAR CONSULTORÍAS, AUDITORIAS, Y ASISTENCIA EN LAS RAMAS DE LA ARQUITECTURA, URBANISMO, INGENIERÍA, CONSTRUCCIÓN Y SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA CALIDAD, SISTEMAS DE GESTIÓN AMBIENTAL, SISTEMAS DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL, SISTEMA DE GESTIÓN DE INOCUIDAD

ALIMENTARIA, SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD PARA ENTIDADES PÚBLICAS Y EN GENERAL TODOS LOS SISTEMAS DE GESTIÓN QUE SE RIGEN BAJO NORMAS INTERNACIONALES. 10. FORMULAR Y EJECUTAR PROGRAMAS A FAVOR DE LA DISCAPACIDAD, BRINDAR ASISTENCIA A LA NIÑEZ, MUJER CABEZA DE HOGAR, DESPLAZADOS, TERCERA EDAD Y PERSONAS CON PROBLEMAS DE DROGADICCIÓN, PROYECTOS DE SALUD, EDUCACIÓN Y ALIMENTACIÓN PARA NIÑOS Y JÓVENES ABANDONADOS, DESNUTRIDOS, HUÉRFANOS Y DESPLAZADOS O QUE SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD. 11. APOYAR A ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS, EN SERVICIOS QUE REQUIERAN CONOCIMIENTOS Y MÉTODOS ESPECIALES EN DETERMINADAS PROFESIONES, EN CUANTO A ORGANIZACIÓN, DIRECCIÓN, ASESORÍA, CONTROL Y CONSULTORÍA EN TODOS LOS ASPECTOS, ACTIVIDADES Y FORMAS RELACIONADAS CON LAS PROFESIONES LIBERALES DE LA CONTADURÍA PÚBLICA, LAS CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS, EL DERECHO Y LAS CIENCIAS POLÍTICAS, LAS INGENIERÍAS, ESPECIALMENTE LA INGENIERÍA CIVIL, MECÁNICA, ELÉCTRICA, AMBIENTAL Y DE SISTEMAS, Y LA MEDICINA EN LO ATINENTE AL CONTROL, AUDITORIA, INTERVENTORÍA, SUPERVISIÓN, ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN, OPERACIÓN Y MANEJO DE SUS ACTIVIDADES Y ORGANISMOS, PODRÁ POR LO TANTO LA COMPAÑÍA PRESTAR LOS SERVICIOS DE CONTABILIDAD, REVISORÍA FISCAL; AUDITORIAS EN RESULTADOS, DE CUMPLIMIENTO Y LEGALIDAD, DE CONTROL INTERNO Y DE SISTEMAS, AUDITORIA EN EL SECTOR SALUD, INTERVENTORÍA EN GENERAL, EN ESPECIAL INTERVENTORÍA DE OBRAS, INTERVENTORÍA CONTABLE, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, ASESORÍA Y CONSULTORÍA TRIBUTARIA LEGAL, ECONÓMICO FINANCIERA, GERENCIA, CAMBIARIA Y DE SISTEMAS; EL DÍSEÑO, IMPLANTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO, Y DE PROYECTOS DE FACTIBILIDAD E INVERSIÓN, DE DISEÑOS ORGANIZACIONALES Y ADMINISTRATIVOS, DE CONTROL FISCAL, DE MODELOS ECONÓMICOS Y CONTABLES. 12. ASESORÍA TÉCNICA PROFESIONAL EN LAS ÁREAS GERENCIAL, ORGANIZACIONAL, ECONÓMICA, ADMINISTRATIVA, COMERCIAL, JURÍDICA, PSICOLÓGICA, SOCIAL Y DE COMUNICACIONES, EN GENERAL EN TODAS LAS ÁREAS EMPRESARIALES; REALIZAR, DICTAR O DIRIGIR CHARLAS, CONFERENCIAS, SEMINARIOS, TALLERES, PANELES, MESAS REDONDAS, SIMPOSIOS Y TODO TIPO DE ACTIVIDADES EN EL CAMPO DE LA CAPACITACIÓN NO FORMAL. APOYO A ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS PARA LA FORMULACIÓN DE ESTUDIOS, PROPUESTAS Y PROYECTOS QUE CONLLEVEN A LA BÚSQUEDA DEL DESARROLLO Y LA EQUIDAD SOCIAL DE LA POBLACIÓN EN GENERAL. 13. IMPULSAR Y FORTALECER LA PRÁCTICA DEPORTIVA, CULTURAL Y RECREACIONALES DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD, MEDIANTE ACTIVIDADES INTERDISCIPLINARIAS Y LA CREACIÓN DE SEDES APROPIADAS QUE ESTIMULEN LA CREATIVIDAD, MENTES Y CUERPOS SANOS. 14. ADMINISTRAR SERVICIOS GENERALES QUE BENEFICIEN A LA COMUNIDAD ENTRE LOS CUALES SOBRESALEN LOS CONCERNIENTES A LA SALUD Y LA NUTRICIÓN EN ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN 15. BRINDAR COMPLEMENTACIÓN ALIMENTICIA Y DESARROLLAR ACCIONES FORMATIVAS Y DE PROMOCIÓN DE ESTILOS DE VIDA SALUDABLES, QUE MEJOREN Y CONTRIBUYAN AL ESTADO NUTRICIONAL DE LOS NIÑOS EN LAS ÁREAS, RURAL O ZONAS INDÍGENAS O POBLACIÓN DESPLAZADA 16. ADELANTAR INVESTIGACIONES, ASESORÍAS Y CONSULTORÍAS SOBRE PROBLEMAS SOCIALES, ECONÓMICOS, CULTURALES Y POLÍTICOS EN COMUNIDADES Y REGIONES QUE PERMITAN ESTIMULAR MODELOS DE GESTIÓN, EFICIENTES EN LO ADMINISTRATIVO, REDISTRIBUTIVO EN LO ECONÓMICO Y EQUITATIVO EN LO SOCIAL. 17. FORMULAR Y DESARROLLAR PROGRAMAS Y PROYECTOS DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN EN UNA PERSPECTIVA DE GESTIÓN ECONÓMICA. 18. IDENTIFICAR, FORMULAR, PRESENTAR, EVALUAR, Y MERCADEAR PROYECTOS DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA, PISCÍCOLA SILVÍCOLA PECUARIA, E IMPLEMENTAR MODELOS AGROINDUSTRIALES, PARA EL DESARROLLO DE LOS MISMOS. 19. ORIENTAR Y PROMOVER EL FOMENTO DE MICROEMPRESAS AL IGUAL QUE LA ESPECIALIZACIÓN DE LA MANO DE OBRA HACIA ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DE MAYOR DEMANDA PRESENTE Y FUTURA, CON EL PROPÓSITO DE CONTAR CON UN RECURSO HUMANO ALTAMENTE CALIFICADO. 20. INVERTIR Y ADMINISTRAR RECURSOS DE ORDEN FINANCIERO, TECNOLÓGICO, HUMANO DESTINADO A PROGRAMAS Y PROYECTOS PRODUCTIVOS Y SOCIOECONÓMICOS, DIRECTAMENTE O MEDIANTE CONTRATOS, O EN CONVENIOS CON CUALQUIER ENTIDAD COLOMBIANA O EXTRANJERAS. 21. ELABORAR, DIRIGIR Y EJECUTAR PROGRAMAS Y PROYECTOS RELACIONADOS CON LA ELABORACIÓN COMERCIALIZACIÓN Y EXPORTACIÓN DE ARTESANÍAS AUTÓCTONAS DE LAS DIFERENTES REGIONES DEL PAÍS Y A NIVEL INTERNACIONAL. 22. REALIZACIÓN DE EVENTOS TENDIENTES A PRESTAR SERVICIOS DE CAPACITACIÓN DE ESTOS CONOCIMIENTOS A FUNCIONARIOS PÚBLICOS Y/ O PRIVADOS, ENTES COMUNITARIOS Y COMUNIDAD EN GENERAL, A TRAVÉS DE PERSONAL IDÓNEO EN ESAS MATERIAS. 23. PRESTAR SERVICIO DE ORIENTACIÓN E INTERVENCIÓN A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y FAMILIAS EN SITUACIÓN DE VULNERACIÓN DE DERECHOS POR VIOLENCIA INTRAFAMILIAR QUE AFECTAN EL DESARROLLO INTEGRAL DEL SER HUMANO. 24. CELEBRAR CONVENIOS CON ENTES TERRITORIALES Y ORGANIZACIONES INTERNACIONALES E INSTITUCIONES NACIONALES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑA Y ADOLESCENTE QUE PRESENTEN PROBLEMÁTICA DE PANDILLAS, EXPERIENCIA DE CALLE, TRABAJO INFANTIL, CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS, EXPLOTACIÓN SEXUAL Y EMBARAZO A TEMPRANA EDAD. 25. PREPARACIÓN, EVALUACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y/O PRIVADA. 26. PROMOVER E IMPULSAR EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO, A PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES CON BASE EN LA EDUCACIÓN AMBIENTAL 27. FOMENTAR EL CONOCIMIENTO, GESTIÓN, RECUPERACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS Y MEDIO AMBIENTE, ASÍ COMO LA INCORPORACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN PROCESOS Y EXPERIENCIAS DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL EN COMUNIDADES Y ENTIDADES TERRITORIALES. 28. OFRECER SERVICIOS DE CONSULTORÍA A ENTIDADES PÚBLICAS Y/O PRIVADAS EN TEMAS RELACIONADOS CON LA PLANEACIÓN Y EL DESARROLLO SOCIAL. 29. SUMINISTRO Y DOTACIÓN DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y COMPUTACIÓN, TEXTOS ESCOLARES, ÚTILES ESCOLARES, MUEBLES Y ENSERES, MATERIAL DIDÁCTICO DE CONSUMO, MATERIAL DIDÁCTICO DURADERO Y EQUIPOS DE OFICINAS Y HOSPITALES 30. SUMINISTRO DE SEMOVIENTES, PRODUCTOS ALIMENTICIOS DEL REINO ANIMAL Y VEGETAL; BEBIDAS EN GENERAL; GRASAS Y ACEITES ANIMALES, VEGETALES Y MINERALES, MATERIAS TEXTILES Y SUS MANUFACTURAS; VEHÍCULOS Y SUS PARTES, JUGUETERÍA EN GENERAL, MERCANCÍAS Y OBJETOS DIVERSOS. LA FUNDACIÓN PODRÁ PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES: A. PRESTAR LOS SERVICIOS DE ARRIENDO DE VEHÍCULOS, VIVIENDAS, OFICINAS, EQUIPOS EN GENERAL. B. CAPACITAR, REPRESENTAR,

COORDINAR Y DEFENDER LOS INTERESES DE SUS ASOCIADOS, ACTUANDO ANTE EL ESTADO Y CUALQUIER ENTIDAD PÚBLICA O PRIVADA NACIONAL O EXTRANJERA QUE TENGA RELACIÓN CON ESTAS ACTIVIDADES C. REALIZAR CONVENIOS E INTERCAMBIOS CON INSTITUCIONES SIMILARES NACIONALES E INTERNACIONALES CON EL FIN DE OBTENER RECURSOS, TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA Y APOYO EN EL CAMPO DE LA FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS O EN LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS O PROYECTOS DE NATURALEZA SOCIOECONÓMICA. D. AFILIARSE A OTRAS ENTIDADES NACIONALES Y/O EXTRANJERAS QUE DESARROLLEN PROYECTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL DE LA ENTIDAD. E. ADELANTAR ACTIVIDADES ORIENTADAS A LA AUTOFINANCIACIÓN, PARA LO CUAL PODRÁ CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS Y/O NEGOCIOS CIVILES, MERCANTILES O DE CUALQUIER ÍNDOLE, SIEMPRE Y CUANDO NOS SEAN CONTRARIOS A LA CONSTITUCIÓN NACIONAL Y A LA LEY. F. RECIBIR Y ADMINISTRAR BIENES Y RECURSOS EN VIRTUD DE CONTRATOS Y CONVENIOS. G. FIRMAR ACUERDOS CON ENTIDADES NACIONALES O INTERNACIONALES PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES ACORDES CON LOS OBJETIVOS DE LA FUNDACIÓN. H. FOMENTAR Y APOYAR LA PARTICIPACIÓN DE LAS COMUNIDADES EN LOS PROCESOS DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO LOCAL, REGIONAL Y NACIONAL. I. COORDINAR ACTIVIDADES O PROGRAMAS CON ORGANIZACIONES SIMILARES. J. BRINDAR AYUDA A LOS MIEMBROS CON PROYECCIÓN A LA COMUNIDAD A TRAVÉS DE LOS MEDIOS A LOS QUE TENGA ACCESO. K. ORGANIZAR LAS CONDICIONES PARA DESARROLLAR SUS PROPIAS ACTIVIDADES, CELEBRAR CONTRATOS O CONVENIOS Y ASOCIARSE CON OTRAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, DE CARÁCTER NACIONAL O INTERNACIONAL. L. REALIZAR, PATROCINAR, ORGANIZAR, SISTEMATIZAR TODA CLASE DE EVENTOS, EN EL PAÍS O EN EL EXTERIOR, QUE CONTRIBUYAN AL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE OBJETO SOCIAL. M. APOYAR, PATROCINAR Y/O FACILITAR LA EJECUCIÓN DE IDEAS PRESENTADAS POR PERSONAS O GRUPOS, CUYOS PROPÓSITOS Y OBJETIVOS CONCUERDEN CON LOS DE LA FUNDACIÓN. N. DISEÑAR Y DESARROLLAR MECANISMOS DE FINANCIACIÓN Y COFINANCIACIÓN, INVERSIONES A NIVEL NACIONAL, INTERNACIONAL, NECESARIOS PARA EL FINANCIAMIENTO Y SOSTENIMIENTO DE LA FUNDACIÓN, SUS ACTIVIDADES Y PROYECTOS, UTILIZANDO EN AMBOS CASOS LOS SISTEMAS DE COOPERACIÓN, ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS, O CUALQUIER OTRO MEDIO. O. REALIZAR ACTIVIDADES Y PROGRAMAS QUE PROPENDAN POR EL DESARROLLO INTEGRAL Y GREMIAL DE LOS BENEFICIARIOS DE LA FUNDACIÓN. P. EFECTUAR TODAS LAS OTRAS ACTIVIDADES Y OPERACIONES ECONÓMICAS, RELACIONADAS DESDE O DIRECTAMENTE CON EL OBJETO SOCIAL, PARA EL DESARROLLO DEL MISMO, EL BIENESTAR DE LOS ASOCIADOS Y LA ADQUISICIÓN DE BIENES, MUEBLES E INMUEBLES DE LA FUNDACIÓN. Q. LAS DEMÁS QUE EN VIRTUD DE SU OBJETO SOCIAL LE SEAN ASIGNADAS POR LA JUNTA DIRECTIVA, SIEMPRE Y CUANDO ESTAS NO VIOLEN LA CONSTITUCIÓN NACIONAL Y LAS LEYES VIGENTES.

CERTIFICA - PATRIMONIO

PATRIMONIO : $1,000,000

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 3 DEL 26 DE ABRIL DE 2019 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 22392 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 10 DE MAYO DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
JUNTA DIRECTIVA	PARDINI ALVAREZ JULIA ISABEL	CC 32,645,178

POR ACTA NÚMERO 3 DEL 26 DE ABRIL DE 2019 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 22392 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 10 DE MAYO DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
JUNTA DIRECTIVA	ILLIDGE SUAREZ LEIDIS TERESA	CC 30,657,378

POR ACTA NÚMERO 3 DEL 26 DE ABRIL DE 2019 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 22392 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 10 DE MAYO DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
JUNTA DIRECTIVA	TOVAR JIMENEZ YESENIA SUJELY	CC 40,928,305

POR ACTA NÚMERO 3 DEL 26 DE ABRIL DE 2019 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 22392 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 10 DE MAYO DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
JUNTA DIRECTIVA	MARTINEZ SANCHEZ IRINA JANETH	CC 1,118,872,376

POR ACTA NÚMERO 3 DEL 26 DE ABRIL DE 2019 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 22392 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 10 DE MAYO DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
JUNTA DIRECTIVA	PIMIENTA OCHOA ORANGEL DE JESUS	CC 84,096,561

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2021 DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 25358 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2021, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	TORRES CERCHAR YOLEICA INMACULADA	CC 36,668,217

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: FUNCIONES DEL GERENTE: EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACIÓN Y TENDRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES: A). CELEBRAR CONTRATOS, CONVENIOS, Y ACUERDOS DE MANERA AUTÓNOMA, SIN LÍMITE DE CUANTÍA. B). RENDIR EN CADA SESIÓN, A NOMBRE DE LA JUNTA DIRECTIVA, EL INFORME DE LABORES. C). EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE LA FUNDACIÓN ANTE TODAS LAS AUTORIDADES Y CORPORACIONES. D). CONVOCAR EN ASOCIO DEL SECRETARIO, LAS REUNIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. E). SUSCRIBIR LOS CONVENIOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA EL CABAL DESARROLLO DEL OBJETO DE LA FUNDACIÓN. F). CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES, PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA, PARA QUE REPRESENTE A LA FUNDACIÓN EN CASO NECESARIO. G). AUTORIZAR TODOS LOS PAGOS QUE EFECTÚE LA FUNDACIÓN. H). FIRMAR LAS ACTAS, TÍTULOS, CONTRATOS, CUENTAS BANCARIAS Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE COMO REPRESENTANTE LEGAL ASÍ LO REQUIERAN. I. ABRIR A NOMBRE DE LA FUNDACIÓN CUENTA BANCARIA DE AHORROS O CORRIENTES J). LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE CORRESPONDAN EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL SEÑALADAS POR LA LEY, POR LOS ESTATUTOS, POR LA ASAMBLEA GENERAL Y LA JUNTA DIRECTIVA. EL GERENTE ES NOMBRADO POR LA JUNTA DIRECTIVA Y PODRA SER REMOVIDO POR ESTA EN CUALQUIER MOMENTO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $561,664,332
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : S9499

IMPORTANTE

LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMAS SE ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS.TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR

Fecha expedición: 2024/07/10 - 12:23:07 **** **Recibo No.** S000567219 **** **Num. Operación.** 99-USUPUBXX-20240710-0035

CODIGO DE VERIFICACIÓN 4ryKTXTqQV

EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : $7,900

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE LA GUAJIRA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar hasta po 60 días y cuantas veces lo requiera, el contenido del mismo, ingresando al enlace https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=30 seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación 4ryKTXTqQV

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

EL SECRETARIO
JOEL MANJARREZ CUESTA

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

MINUTA DE RESPALDO AL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 002 de 2024. CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.110 DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE DIBULLA Y LA FUNDACION CATALEYA.	
OBJETO:	**APOYO PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD, LA CONVIVENCIA CIUDADANA Y EL ORDEN PUBLICO EN EL MARCO DEL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CON LA AFLUENCIA DE VISITANTES EN EL MUNICIPIO DE DIBULLA."**
MODALIDAD DE CONTRATACION	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
ENTIDAD CONTRATANTE:	ALCALDÍA MUNICIPAL DE DIBULLA
NIT:	825.000.134-1
CONTRATISTA:	FUNDACION CATALEYA
NIT.	825.003.662-2
REPRESENTANTE LEGAL:	**YOLEICA INMACULADA TORRES CERCHAR,** CC.36.668.217 expedida en Santa Marta-Magdalena, Calle 27ª No.14ª-37, tel. 3015489852, Riohacha-La Guajira, email: funcataleya@gmail.com.
VALOR:	**NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS ($99.397.500) M/CTE.**
PLAZO:	TRES (03) MESES
BPIM-BPIN:	BPIN:2024440900024 BPIM-24-044090-0023
FECHA DE SUSCRIPCION:	AGOSTO DE 2024.

Entre los suscritos, **ALBERTO MONTERO MOLINA,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 84.088.490, en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL**, quien actúa en nombre y Representación Legal de la Entidad Estatal, declarado Alcalde ELECTO mediante acreditación expedida por la Comisión Escrutadora Municipal el 03 de noviembre de 2023, posesionado ante Notaria Segunda del Circulo de Riohacha mediante acta de fecha 28 de diciembre de 2023, con vigencia fiscal a partir 01 de enero de 2024, en uso de sus facultades constitucionales y legales para celebrar actos contractuales y quien para el efecto del presente se denominada **MUNICIPIO DE DIBULLA**, por una parte, y por la otra, YOLEICA INMACULADA TORRES CERCHAR, mayor de edad, domiciliado (a) en la ciudad de Riohacha, identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No.36.668.271 expedida en Santa Marta-Magdalena, quien obra en nombre propio – o en nombre y representación de la **FUNDACION CATALEYA,** y quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, que declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la Ley, hemos decidido celebrar este Contrato, el cual se regirá por las leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, entre otras, las Leyes 80 de 1993 y 1150 del 2007 y sus decretos reglamentarios, así como por las cláusulas que se expresan a continuación, y cuyo fundamento y justificación se encuentra consignado en los estudios previos que forman parte del presente contrato y previa las siguientes consideraciones:

1).Que la Constitución Política en su articulo 2 consagra como fines del Estado, *"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación.* **2)**Que el MUNICIPIO de Dibulla-La Guajira, es una Entidad Territorial dotada de Autonomía Administrativa y Financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargado, en virtud del artículo 311 de la Constitución Política de Colombia, donde señala que a los "Municipios como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que el asignen la constitución y las leyes. **3**)Que nuestra constitución en su artículo 315 preceptúa que, entre las atribuciones del alcalde, está la de dirigir la acción a su cargo, en concordancia a lo dispuesto en el numeral 3, articulo 287 ibídem. Las entidades territoriales tienen derecho a administrar sus recursos y establecer los atributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. **4)** Que de acuerdo con los artículos 1ro y 2do de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las entidades estatales deben someterse al Estatuto General y demás normas que lo reglamenten o complementen. **5)** Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007, establece que los servidores públicos tendrán en consideración al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, asegurar el cumplimiento de la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta que, al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales, colaboran en el logro de los fines del estado y cumplen una función social. **6)** Que la Ley 1551 de 2012 por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios, establece en su artículo 2 la autonomía con la cual cuentan los municipios para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la constitución y la ley, aunado a esto en el artículo 4 de la precitada norma se estipula que los municipios de conformidad con lo reglado en el artículo 356 de la Constitución Política de Colombia deben basarse en un Principio de Subsidiaridad y Complementariedad para complementar o perfeccionar la prestación de los servicios a su cargo y el desarrollo de proyectos locales. **7)** Que la fuerza pública está conformada por las Fuerzas Armadas y por la Policía Nacional, las cuales ejercen el monopolio de la fuerza de manera legítima; es decir, actúan dentro de la legalidad. **8)** Que las Fuerzas Armadas están conformadas por el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea, organismos encargados de velar por la defensa y el orden de la Nación. Entre sus funciones prioritarias se encuentran las que demanda la Constitución del año 1991, tales como velar por la defensa del territorio, de la soberanía, de la independencia, así como velar por el mantenimiento del orden constitucional. **9)** Que de acuerdo al análisis al tema de la seguridad ciudadana a nivel de Colombia y en general de América Latina, vislumbra que la gran mayoría de los países tienen una organización estatal que responde más a la seguridad nacional (a la seguridad del estado), que a la seguridad ciudadana; es decir que hoy todavía se acentúan las políticas de seguridad en términos de los enemigos internos y externos que atentan en contra de la estabilidad de los estados. Ello se traduce en que las autoridades todavía pretendan dar respuesta a los

problemas actuales que afectan la convivencia y la seguridad ciudadana, a partir de los principios y supuestos de esta doctrina, mediante una centralización excesiva en manos del ejecutivo nacional, desconociendo que las manifestaciones de inseguridad y delincuencia tienen características locales. De esta manera, se conserva en las instituciones responsables del orden, como la policía, estructuras aisladas muy dependientes por lo menos en el aspecto de dotaciones del orden. **10)** Que para la ejecución del proyecto se formulan las estrategias y las acciones que se tomaran desde la competencia de la fuerza pública del Municipio y de las que se soliciten en refuerzo del pie de fuerza, para garantiza a la ciudadanía la seguridad, orden público y convivencia ciudadana. **11)** La administración municipal adelanta trabajos mancomunados con las entidades del orden, control y vigilancia en aras de mantener el orden público buscando asegurar y posicionarse como un municipio seguro, que otorgue la suficiente confianza a los nativos, a turistas, a empresarios y comerciantes para el normal desarrollo de todas sus actividades cotidianas y productivas. **12)** Que la importancia radica en el impacto esperado en la disminución de actos delictivos, el aumento de la eficacia en el ejercicio de la labor de mantener el orden y la seguridad, así como también generar ambientes de confianza en las instituciones del Estado con presencia en el municipio, propiciando actitudes de apoyo y colaboración permanentes y confiables de parte de los ciudadanos hacia las mismas. **13)** De igual forma, darles la destinación específica a los recursos del fondo de seguridad ciudadana de la alcaldía municipal, de manera que los agentes del orden, control y vigilancia de la Policía Nacional y el Ejército Nacional reciban el apoyo que les facilite la consecución de objetivos y metas propuestos en sus planes, lo cual se traduce en tranquilidad, paz y motivación para toda la comunidad dibullera. **14)** Que existe la correspondiente disponibilidad presupuestal previa, para suscribir este contrato. **15)** Que **EL MUNICIPIO**, adelantó el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía número 002 DE 2024 para seleccionar al contratista que se encargará del **"APOYO PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD, LA CONVIVENCIA CIUDADANA Y EL ORDEN PUBLICO EN EL MARCO DEL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CON LA AFLUENCIA DE VISITANTES EN EL MUNICIPIO DE DIBULLA". 16)** Que mediante Resolución No. 171 del 05 de agosto de 2024, el Alcalde Municipal de Dibulla, Adjudicó a la **FUNDACION CATALEYA** *como único oferente, previo cumplimiento de las condiciones* del Pliego de Condiciones, la celebración del Contrato de Prestación de Servicios derivado de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 002 de 2024. **17)** Que las partes manifiestan, mediante la firma del presente documento, su confianza recíproca, respaldada en su capacidad, idoneidad, experiencia, capacidad técnica y administrativa y se comprometen a la ejecución de las acciones necesarias y estratégicas conducentes a la materialización del objeto del presente contrato. **18).** Que una vez cumplida cada una de las etapas del Proceso de Selección, corresponde a las partes, sujetándose a los Pliegos de Condiciones del mismo y la Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, celebrar el Contrato que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULAS:	
1.OBJETO:	El objeto del contrato de prestación de servicios es **APOYO PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD, LA CONVIVENCIA CIUDADANA Y EL ORDEN PUBLICO EN EL MARCO DEL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CON LA AFLUENCIA DE VISITANTES EN EL MUNICIPIO DE DIBULLA "**
2.VALOR DEL CONTRATO	El valor del contrato es de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS**

	($99.397.500) M/CTE. y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
3.FORMA DE PAGO	El Municipio de Dibulla pagara al Contratista por actas parciales de acuerdo al desarrollo de las actividades aplicandole la amortizacion del porcentaje de anticipo (en el caso de que se apactado y girado), previo cumplimeinto de los siguientes requisitos: **a)** POR PARTE DEL CONTRATISTA: Presentacion de la factura y/o cuenta de cobro, acreditacion de encontrarse al dia en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, asi cmo los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensacion Familiar, cuando corresponda, mediante la presentacion de las planillas de pago correspondientes al periodo facturado. **b)** Que el contratista entregue un archivo fotografico donde se pueda constatar la realziacion de las actividades, teniendo en cuenta las especificaciones tecnicas, que incluya la fecha de la toma de la fotografia. **c)**Que el supervisor del contrato emita la respectiva certificacion de los avances parciales de cada actividad y componente en el cumplieminto de objeto del contrato, maniestando su recibo a satisfaccion y emision del informe de supervision. **d)**Para el pago de la ultima acta parcial el supervisor del contrato debera suscribir acta de recibo final y acta de recibo a satisfaccion con su respectivo informe final con las evidencias de la ejecucion del contrato. **PACTO DE ANTICIPO:** El Municipio de Dibulla un cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato como Pacto de Anticipo, previo cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos para su perfeccionamiento y ejecución, tales como la constitución y aprobación de la Garantía de Cumplimiento, la expedición del Registro Presupuestal, suscripcion del acta de inicio y la Certificación de la Apertura de una Cuenta Bancaria Separada -no conjunta para el giro y manejo del recurso del anticipo; el plan de inversión del anticipo aprobado por el supervisor del contrato. La amortización del pacto de anticipo, se realizará en el pago del contrato. **PARÁGRAFO 1:** Para efectos de los desembolsos de que trata la presente cláusula, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales, en caso de estar obligado, y su afiliación obligatoria y pago actualizado al Sistema de Seguridad Social, Salud y Pensiones, conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de Agosto 2 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y el Decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas.

4.PLAZO DEL CONTRATO	El futuro contrato tendrá un plazo de TRES **(03),** contados a partir de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
5.OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:	Para efectos del cumplimiento del objeto arriba descrito, el municipio deberá acatar, entre otras obligaciones, las siguientes: ➢ Expedir el correspondiente Registro Presupuestal. ➢ Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactadas. ➢ Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación necesaria para el adecuado cumplimiento del objeto contratado. ➢ Designar al Supervisor del Contrato. ➢ Impartir aprobación a las Garantías y Modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de Valor Asegurado, Vigencias y Amparos, exigidas en el contrato. ➢ Dar respuesta oportuna a las peticiones y consultas del contratista. ➢ Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el Contrato y en los Documentos que de él forman parte. ➢ Expedir constancia del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista una vez se termine el plazo de ejecución del contrato. ➢ Proyectar las Actas de Recibido a Satisfacción, de Terminación y de Liquidación del contrato.
6.OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	Para el cumplimiento del objeto contractual, **EL CONTRATISTA,** se obliga con **EL MUNICIPIO,** además de las obligaciones contempladas en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 y el decreto 1082 de 2015 y las normas que los modifiquen, reemplacen o sustituyan, se obliga a: 1.Cumplir de buena fe el objeto contractual. 2.Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del Contrato bajo su propia responsabilidad, en los términos establecidos en los estudios previos que forman parte integral del Contrato. 3.Realizar todas las actividades en las cantidades indicadas en las especificaciones técnicas del presente proceso. 4.Cumplir con las orientaciones que les dé el Supervisor del contrato. 5.Designar un Coordinador General para el programa que esté en capacidad de dar respuesta oportuna a las necesidades o requerimientos de la entidad territorial en comunicación permanente con el supervisor, para el cabal cumplimiento de los compromisos contractuales. 6.Mantener, durante toda la vigencia del contrato, el equipo

	de trabajo requerido, según lo definido en los estudios previos, el anexo técnico y la propuesta presentada, en concordancia con el plan de trabajo y cronograma. En caso de ser necesario, la sustitución de alguno de sus integrantes, deberá garantizar que su reemplazo sea de igual o superior perfil al calificado en la propuesta y que cumpla con la dedicación establecida en el plan de trabajo presentado al inicio del contrato y aprobado por el Supervisor, para lo cual se deberá contar con el aval respectivo por parte del Supervisor e Interventoría del contrato. 7.Disponer la estructura administrativa y organizativa suficiente para realizar la gestión técnica y administrativa de los insumos, equipos y recursos para la ejecución de las actividades conducentes a la prestación de los servicios, de acuerdo con el plan de trabajo aprobado por parte del Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos. 8.Garantizar que el manejo de la imagen institucional esté acorde con las directrices de estándares de diseño y de identidad corporativa que rigen al MUNICIPIO DE DIBULLA, en las actividades o eventos que se requieran realizar (entrega de resultados, presentación de informes, espacios de concertación, reuniones, etc.), así como en los documentos (productos, informes, anexos, etc.), en los carnés o elementos de identificación, etc. 9.Socializar los resultados del proceso, para posibles recomendaciones o ajustes a los que haya lugar. 10.Mantener estricta reserva sobre la información y documentos a que tenga acceso con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, salvo instrucción en contra de autoridades competentes o autorización previa y expresa otorgada por el supervisor del contrato. 11.Mantener los precios ofrecidos fijos y dar aviso oportuno al contratante sobre cualquier falla que se presente en la prestación del servicio. 12.Prestar el servicio en los términos y condiciones exigidas por la entidad territorial según las necesidades planteadas por el Municipio. 13.Colaborar con el Municipio en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad. 14.Demostrar el pago de los aportes parafiscales señalados por la ley 789 del 2002, si estuviere obligado a ello y el pago al sistema de seguridad social de acuerdo a lo estipulado por la ley. 15.Presentar los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato. 15.Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del Contrato.

7.DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:	**EL CONTRATISTA,** declara lo siguiente: **(i)**que conoce y consultó todos los Documentos del Proceso; **(ii)**Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso; **(iii)** que cuenta con todas las autorizaciones necesarias para suscribir el presente contrato; **(iv)**que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con sus obligaciones laborales con el Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales; **(v)**que acepta la asignación de riesgos que resultaron dentro del Proceso de Selección y que además, consideró en su propuesta económica la asunción de tales riesgos; **(vi)**que el valor del contrato, incluye todos los gastos, costos directos e indirectos, derechos, tributos y demás erogaciones que genere la celebración, ejecución y liquidación del contrato; **(vi)**que no se encuentra en inhabilidad o incompatibilidad fijada en la Constitución o la Ley, que le impida celebrar y ejecutar el presente contrato; **(vii)**que tiene la experiencia suficiente para la ejecución de este contrato; **(viii)**que conoce las obligaciones tributarias que se derivan de la celebración y ejecución del presente contrato; **(ix)**que cuando presente solicitudes al MUNICIPIO, en el curso de la ejecución del contrato, acompañará para las pruebas y documentos que sustenten su petición; **(xi)**que mantendrá informado oportunamente al supervisor de cualquier situación que pueda generar la modificación o afectación de cualquiera de las obligaciones a su cargo; **(xii)** que hará todos los esfuerzos que estén a su alcance para el cumplimiento del objeto del contrato y **(xiv)** que mantendrá vigente las garantías y seguros contractuales y post-contractuales, que le sean exigidos en el presente contrato.
8.RESPONSABILIDAD:	**EL CONTRATISTA,** es responsable por el cumplimiento de las obligaciones que hacen parte del objeto del contrato. Igualmente, **EL CONTRATISTA,** responderá por los daños que ocasionen sus empleados o subcontratistas al **MUNICIPIO** y a terceros durante la ejecución de este contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o cualquier otra persona por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, lucros cesantes, interrupción de trabajo o cualquier otro daño civil o comercial o punitivo.
9.CESION:	**EL CONTRATISTA**, no puede ceder total o parcialmente las obligaciones derivadas de este contrato, sin autorización previa y escrita del **MUNICIPIO**.
10.GARANTIAS:	De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 7° de la Ley 1150 del 2007, y las reglas previstas en el Título III del Decreto 1082 del 2015, para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones que se deriven del contrato que se celebre, esta dependencia consideran pertinente determinar los riesgos que pueden cubrirse mediante garantía por ello EL CONTRATISTA

	se deberá constituir a favor del MUNICIPIO , una Garantía Única expedida a través de cualquiera de los mecanismos señalados en el Decreto 1082 del 2015, que comprenda o cobije los siguientes eventos o riesgos: A. **Cumplimiento:** Por un monto equivalente al diez (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. B. **Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo:** Deberá ser equivalente al cien por ciento (100%) del valor recibido como anticipo y su término será equivalente a la ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. C. **Pagos de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones de Personal:** Por un monto equivalente al cinco (5%) del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más. D. **Calidad del Servicio:** por un monto equivalente al diez (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. La Garantía deberá constituirse por parte del Contratista dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato, en una compañía de seguros o un Banco legalmente establecido en Colombia y a favor del MUNICIPIO. La garantía deberá ser expedida en la misma moneda del contrato. El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma. El contratista se obliga a ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.
11.MULTAS Y SANCIONES:	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes, pactan multas por el incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del **CONTRATISTA** y que se presenten dentro del curso de la ejecución del contrato. El procedimiento de imposición de la multa y la declaratoria de incumplimiento, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y al decreto 1082 de 2015.
12.CLAUSULA PENAL:	Las partes acuerdan que en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones pactadas en este contrato y a cargo del **CONTRATISTA**, éste deberá pagar al **MUNICIPIO**, a título de

	cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato. Este valor puede ser compensado con los montos que EL MUNICIPIO, adeude al **CONTRATISTA,** con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el Código Civil. El procedimiento para declarar el incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y al decreto 1082 de 2015. El cobro de la cláusula penal pecuniaria, no implica que EL MUNICIPIO, renuncia a cobrar los perjuicios adicionales que el incumplimiento del **CONTRATISTA**, le llegare a causar y que no estén cubiertos con el cobro de esta cláusula, por lo cual, se podrán iniciar las acciones judiciales que correspondan en contra del **CONTRATISTA.**
13.INDEPENDENIA DEL CONTRATISTA:	**EL CONTRATISTA,** es una persona independiente del MUNICIPIO y por ello, no obra como su representante agente o mandatario. **EL CONTRATISTA,** no puede comprometer o hacer declaraciones a nombre del MUNICIPIO. **EL CONTRATISTA,** se obliga a cumplir directamente todas las obligaciones derivadas de este contrato con su propio personal o el que esté a su cargo, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre estos y **EL MUNICIPIO. EL CONTRATISTA,** es el único responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social correspondientes al personal que utilice para la ejecución del presente contrato.
14. INDEMNIDAD:	**EL CONTRATISTA** será el único responsable por la ejecución del presente contrato y está obligado a mantener indemne por cualquier concepto al **MUNICIPIO**, por todo tipo de reclamación, demanda o litigio que surjan como consecuencia directa o indirecta de hechos originados en la ejecución del presente contrato, de tal forma que **EL CONTRATISTA** será el único responsable de atender dichas situaciones, debiendo soportar técnica, jurídica y económicamente la correspondiente respuesta, contestación de demanda, arreglo directo, conciliación o proceso que se surta si fuere el caso. La obligación de mantener indemne al **MUNICIPIO** durante todo el tiempo en que **EL CONTRATANTE**, pueda ser requerido, demandado o reclamado. En todo caso, EL MUNICIPIO podrá llamar en garantía al **CONTRATISTA** o denunciar el pleito en los términos ley, en caso de presentarse cualquier acción, reclamación o demanda de cualquier naturaleza, relacionada con lo indicado en el párrafo anterior. Por lo tanto, el **CONTRATISTA** deberá asumir en forma exclusiva todos los gastos, honorarios de abogados, viáticos, costos, gastos y expensas de cualquier naturaleza y en general, coordinar y ejercer una defensa adecuada, aún frente a juicios, reclamaciones o quejas de cualquier índole.

15.PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARA FISCALES:	De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y 828 de 2003, **EL CONTRATISTA,** se obliga a presentar al **MUNICIPIO** los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y parafiscales, cuando a ello haya lugar. Igualmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para cada pago **EL CONTRATISTA** deberá acreditar estar al día en el pago de estos aportes
16.LIQUIDACION:	El presente Contrato será liquidado de común acuerdo por las partes, en la forma que lo establece la Ley 1150 de 2007. Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se practicará la liquidación unilateral por **EL MUNICIPIO**, en los términos establecidos en ley.
17.CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:	Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación.
18. SOLUCION DE CONTROVERSIAS:	. **Etapa de arreglo directo.** Las controversias que surjan entre **EL CONTRATISTA y EL MUNICIPIO,** con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos en ejercicio de facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. **2. Etapa de conciliación.** Si la diferencia no logra ser resuelta por las partes, deberá acudirse ante la Jurisdicción Administrativa.
19.NOTIFICACIONES:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar por medio físico o por correo electrónico, a las

	personas y direcciones indicadas a continuación: **MUNICIPIO DE DIBULLA.** Dirección: Calle 6 No.3-36 Teléfono: 7200315 Correo Electrónico: oficinajuridica@dibulla-laguajira.gov.co / alcaldia@dibulla-lagaujira.gov.co **CONTRATISTA** Dirección: Calle 27ª No.14ª-37 Riohacha-La Guajira Teléfono:3015489852 Correo Electrónico: fundacataleya@gmail.com
20.SUPERVISION E INTERVENTORIA:	Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, **EL MUNICIPIO,** vigilará permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por **EL MUNICIPIO,** cuando no requieren conocimientos especializados. La supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA,** será ejercida por el/la Secretaría de Gobierno y Servicios Administrativos o quien haga sus veces, quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista y cumplir entre otras funciones, las siguientes: **a)** Colaborar y coordinar en la ejecución del contrato. **b)** Exigir el cumplimiento del contrato de los términos pactados. **c)** Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista. **d)** Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia e incumplimiento del Objeto del contrato y su ejecución. **e)** Informar las situaciones que requieran suspensión, prorroga o modificación, para someterlas a aprobación de la Dirección de Contratación. **f)** Certificar por escrito el cumplimiento periódico de la ejecución del contrato. **g)** Las demás necesarias para el fiel cumplimiento del objeto contratado Parágrafo: el ordenador del gasto podrá en cualquier momento modificar el supervisor sin que para ello se requiera la suscripción de otrosí y para ello bastará la comunicación al nuevo supervisor y contratista de tal modificación. **PARÁGRAFO:** El ordenador del gasto, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el contrato.
21.ANEXOS DEL CONTRATO	Los siguientes documentos, hacen parte integral del presente contrato: a) Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA.** b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Registro Presupuestal. d) Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que correspondan. e) Estudios previos y Pliego de Condiciones, sus anexos y Adendas. f) Cuadro de asignación de riesgos y g) Las actas y demás documentos que suscriban las partes.

22.PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:	El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes en los términos del inciso primero del artículo 41 de la ley 80 de 1993. Para su ejecución, se requiere: (i) la aprobación de las garantías (ii) la acreditación de estar al día con las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales; (iii) el registro presupuestal y (iv) Suscripción del Acta de inicio.
23.DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	El valor del presente contrato, que se compromete pagar **EL MUNICIPIO,** se hará con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Número (NÚMERO Y FECHA DEL CDP), expedido por la Secretaria de Hacienda-Profesional de presupuesto.
24.REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:	El presente contrato, está sujeto al registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales y a las condiciones estipuladas en este contrato.
25.LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL:	Las actividades previstas en el presente contrato, se desarrollarán en el MUNICIPIO DE DIBULLA y el domicilio contractual es EL MUNICIPIO DE DIBULLA. Una vez leído y aprobado en todos sus términos y condiciones por las partes.
26.DOMICILIO:	Para todos los efectos legales y fiscales, se entiende como domicilio contractual, al MUNICIPIO de Dibulla- La Guajira. El presente contrato se firma de manera electrónica por las partes.

Las firmas del presente documentos se entienden plasmadas al momento de la aceptacion electronica por ambas partes en la plataforma transacional del SECOP II.

	Nombre	Cargo	Firma
Revisado y aprobado por:	Yuliana Almazo Padilla	Jefe Oficina de Contratación	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			

República de Colombia

MUNICIPIO DE DIBULLA (LA GUAJIRA)

NIT 825000134-1

Oficina de Presupuesto

REGISTRO DE COMPROMISO PRESUPUESTAL

COMPROMISO N: **0000000799**

FECHA EXPEDICION: Jueves 8 de Agosto, 2024

DISPONIBILIDAD N: **0000000215**

CONTRATO: NAP NAP

PROVEEDOR: 825003662-2 FUNDACION CATALEYA

OBJETO : APOYO PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD, LA CONVIVENCIA CIUDADANA Y EL ORDEN PÚBLICO EN EL MARCO DEL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CON AFLUENCIA DE VISITANTES EN EL MUNICIPIO DE DIBULLA. SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA DE NÚMERO 002 DE 2024 Y SEGÚN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO 110 DE 2024.

El suscrito coordinador del area de presupuesto certifica que se ha dado registro en los numerales articulos presupuestales de gastos con cargo a la vigenca y recursos que a continuacion se detallan.

IMPUTACION PRESUPUESTAL

PROGRAMA ART.	DESCRIPCION	RECURSO	VALOR
2	Gastos		99,397,500.00
2.3	Inversión		99,397,500.00
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios		99,397,500.00
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos		99,397,500.00
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios		99,397,500.00
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales		99,397,500.00
2.3.2.02.02.009.45	Gobierno Territorial		99,397,500.00
2.3.2.02.02.009.45.01	Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana		99,397,500.00
2.3.2.02.02.009.45.01-04	Seguridad ciudadana - Progr.de Segur.y Convivencia ciudadana	1.2.3.2.06-CONTRIBUCION SOBRE CONTRATOS DE OBRA PUBLICA	99,397,500.00

Son: NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/L

Nota : Los recursos aqui afectados estan sujetos al decreto 568 de 1996 articulo 23

NOTA: EL PRESENTE DOCUMENTO SOLO ES VALIDO PARA LA VIGENCIA DE 2024

DICK JOSUE MARTINEZ MORENO
Jefe de Presupuesto.

Powered by CamScanner

MUNICIPIO DE DIBULLA (LA GUAJIRA)

NIT 825000134-1

Oficina de Presupuesto

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

DISPONIBILIDAD N: 0000000215

Fecha: Jueves 21 de Marzo, 2024

Solicitado por: ALCALDE MUNICIPAL ALBERTO MONTERO MOLINA

Valor: $ 125,997,500.00

Valor en Letras: CIENTO VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/L

El suscrito coordinador del area de presupuesto de la Alcaldia Municipal certifica que en los rubros detallados a conitnuacion, para la vigencia actual existen apropiaciones disponibles libres de afectacion para la asuncion de compromisos

Con cargo a:

PROGRAMA ART.	DESCRIPCION	RECURSO	VALOR
2	Gastos		125,997,500.00
2.3	Inversión		125,997,500.00
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios		125,997,500.00
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos		125,997,500.00
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios		125,997,500.00
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales		125,997,500.00
2.3.2.02.02.009.45	Gobierno Territorial		125,997,500.00
2.3.2.02.02.009.45.01	Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana		125,997,500.00
2.3.2.02.02.009.45.01-04	Seguridad ciudadana - Progr.de Segur.y Convivencia ciudadana	1.2.3.2.06-CONTRIBUCION SOBRE CONTRATOS DE OBRA PUBLICA	125,997,500.00

Por concepto de :

APOYO PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD, LA CONVIVENCIA CIUDADANA Y EL ORDEN PUBLICO EN EL MARCO DEL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CON AFLUENCIA DE VISITANTES EN EL MUNICIPIO DE DIBULLA.

DICK JOSUE MARTINEZ MORENO
Jefe de Presupuesto.

seguros mundial®
tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

Código de Seguridad: B8cI7ltzR//QKISid7EvkA==

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1,2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

VERSIÓN CLAUSULADO 06-04-2021-1317-P-05-PPSUS2R000000059-D001

No. PÓLIZA	CRC-100019535	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	350041545	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	06/08/2024	SUC. EXPEDIDORA	CEN REGION CARIBE

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	06/08/2024	24:00 Horas Del	06/11/2027		N/A	N/A	N/A	N/A

TOMADOR	FUNDACION CATALEYA	**No. DOC. IDENTIDAD**	825.003.662-2
DIRECCIÓN	CALLE 34 A BIS # 13-195	**TELÉFONO**	3212354694
ASEGURADO	MUNICIPIO DE DIBULLA	**No. DOC. IDENTIDAD**	825.000.134-1
DIRECCIÓN	CL 6 3 36	**TELÉFONO**	7200255
BENEFICIARIO	MUNICIPIO DE DIBULLA	**No. DOC. IDENTIDAD**	825.000.134-1
DIRECCIÓN	CL 6 3 36	**TELÉFONO**	7200255

OBJETO DE CONTRATO

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO.110 DE 2024 , CUYO OBJETO ES APOYO PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD, LA CONVIVENCIA CIUDADANA Y EL ORDEN PUBLICO EN EL MARCO DEL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CON LA AFLUENCIA DE VISITANTES EN EL MUNICIPIO DE DIBULLA

"Con la emisión de la póliza se entiende que se autoriza a Seguros Mundial para que realice gestión de cobranza en caso de que aplique, a través de los siguientes canales: correo electrónico, llamada, SMS y WhatsApp. No obstante, en cualquier momento podrá solicitar la exclusión de alguno estos canales por medio de:
Página web: www.segurosmundial.com.co

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA$	VALOR PRIMA$
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas Del 06/08/2024	24:00 Horas Del 06/03/2025	9.939.750,00	23.093,00
BUEN MANEJO DEL ANTICIPO	00:00 Horas Del 06/08/2024	24:00 Horas Del 06/03/2025	49.698.750,00	115.464,00
PRESTACIONES SOCIALES	00:00 Horas Del 06/08/2024	24:00 Horas Del 06/11/2027	4.969.875,00	64.649,00
CALIDAD DEL SERVICIO	00:00 Horas Del 06/08/2024	24:00 Horas Del 06/03/2025	9.939.750,00	23.093,00
		TOTAL ASEGURADO	$ 74.548.125,00	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
TODO RIESGO AGENCIA DE SEGUROS LTDA	AGENCIAS	100,00

PRIMA BRUTA	$	226.299,00
DESCUENTOS	$	
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	$	226.299,00
GASTOS EXP.	$	5.000,00
IVA	$	43.947,00
TOTAL A PAGAR	$	275.246,00

DISTRIBUCIÓN COASEGURO

COMPAÑÍA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

CONVENIO DE PAGO	DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 06/08/2024

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA POLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIALSEGUROS.COM.CO, DIGITA EL NÚMERO DEL CERTIFICADO QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIEN PUEDES LLAMAR A LA LINEA NACIONAL 01 8000 111 935 O LÍNEA EN BOGOTÁ 327 47 12 / 13.

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA.
DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, **LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.**
EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMAS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASI COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.
ANGELA MUNAR - VICEPRESIDENTE DE PRODUCTO
C.C. 52.646.070

Yoleico Torres Cerchar

TOMADOR

Líneas de Atención al Cliente:
- Nacional: **01 8000 111 935**
- Bogotá: **327 4712 - 327 4713**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA - RAMA API

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento.

DETALLE DE LA GARANTÍA

Aprobado por ALBERTO MONTERO MOLINA 08-08-2024 09:18

Id de la garantía CO1.WRT.14906510

Referencia de la garantía 350041545

Estado Aceptada

Justificación
- Cumplimiento - Buen manejo y correcta inversión del anticipo
- Cumplimiento - Cumplimiento del contrato
- Cumplimiento - Pago de salarios
- Cumplimiento - Calidad del servicio

Tipo de garantía
- Contrato de seguro
- Patrimonio autónomo
- Garantía bancaria

Entidad aseguradora SEGUROS MUNDIALES

Número de póliza 100019535

Tomador FUNDACIÓN CATALEYA

Beneficiario MUNICIPIO DE DIBULLA

Objetivo	Valor de la cobertura	Válido hasta
Cumplimiento - Buen manejo y correcta inversión del anticipo	49.698.750,00 pesos	03/06/2025 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Cumplimiento - Cumplimiento del contrato	9.939.750,00 pesos	03/06/2025 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Cumplimiento - Pago de salarios	4.969.875,00 pesos	11/06/2027 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

La confianza y la credibilidad

que usted ha depositado en Bancolombia nos llenan de orgullo y nos motivan para continuar acompañándolo en el desarrollo de sus metas

Riohacha, 12 de Agosto de 2024

Señores

A QUIEN INTERESE

Ciudad

Cordial saludo,

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que FUNDACION CATALEYA - CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 110 DE 2024 identificado con Nit No 825003662 a la fecha de expedición de ésta certificación, tiene con el Banco el (los) siguiente (s) producto (s):

Nombre Producto	No Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA AHORROS	526-000066-35	2024/08/12	ACTIVA

El manejo de este (os) producto (s) es adecuado y responde a las condiciones y compromisos adquiridos con BANCOLOMBIA.
Para confirmación de la información estamos ubicados en la CARRERA 8 N° 3 - 9 Oficina Bancolombia RIOHACHA Tel:7273575

Atentamente,

BANCOLOMBIA
Riohacha - Of. 526 Riohacha

Cédula N°

JENIFFER CONSUEGRA NOHABA
Asesor Integral II
Sucursal Riohacha - 526

* **Importante**: Esta constancia sólo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

En caso de necesitar asesoría sobre nuestros productos y servicios, puede contactarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia: en Bogotá 343 0000, Medellín 510 9000, Cali 554 0505, Barranquilla 361 8888, y en el resto del país al 01 800 09 12345.

Bancolombia
le estamos poniendo el alma

Fundación Cataleya

EL MUNICIPIO DE DIBULLA
NIT: 825.000.134-1

DEBE A:

FUNDACION CATALEYA
NIT: 825.003.662-2

LA SUMA DE:

CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIETOS CINCUENTA PESOS M/L. ($ 49.698.750).

POR CONCEPTO DEL ANTICIPO DEL 50% DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 110 DE 2024, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE DIBULLA Y LA FUNDACION CATALEYA CUYO OBJETO ES: **APOYO PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD, LA CONVIVENCIA CIUDADANA Y EL ORDEN PUBLICO EN EL MARCO DEL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CON LA AFLUENCIA DE VISITANTES EN EL MUNICIPIO DE DIBULLA**

Favor consignar a la cuenta de ahorros # 526-000066-35 de BANCOLOMBIA a nombre de la FUNDACION CATALEYA

Yoleica Torres Cerchar

YOLEICA INMACULADA TORRES CERCHAR
C. C. No. 36.668.217 de Santa Marta Representante Legal
REP. LEGAL FUNDACION CATALEYA
Nit:. 825.003.662-2